



## **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

Informe: Uso y destino, fracción 26, artículo 70, Ley General de Transparencia  
3er. Trimestre 2023

A quien se envía el recurso: **Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos**

### **Sustento Normativo**

La entrega de recursos presupuestales por parte del INEA en el Ramo 11 a los Institutos Estatales de Educación para Adultos se sustenta en:

- 1) Los convenios de descentralización signados entre el Gobierno Estatal y la Federación para cada una de las Entidades Federativas, dentro de los cuales se establece como uno de los compromisos fundamentales que el Gobierno del Estado y el INEA podrán celebrar convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran. Donde se destaca el papel del INEA como organismo rector y normativo de la Educación para Adultos, mediante la orientación, supervisión y evaluación de sus objetivos, contenidos, programas, acreditación y certificación de estudios a fin de preservar y fortalecer la unidad nacional de esta función social.
- 2) Reglas de Operación del Programa de Educación para Adultos, para el ejercicio 2023, numeral 3, Lineamientos, 3.4. Características de los Apoyos (tipo y monto), párrafo tercero: "Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las entidades federativas; o en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLPRF.
- 3) Estatuto Orgánico del INEA publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de octubre del 2019, El Director General del INEA tendrá dentro de sus atribuciones: artículo 15, fracción XIV Celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales; y artículo 19, fracción IX: Corresponde a cada uno de los Directores y/o Titular de las Unidades Administrativas proponer los términos específicos para la elaboración de los convenios de colaboración en los proyectos y programas sustantivos de su competencia, así como los que en su caso se celebren con los Institutos Estatales.
- 4) Convenio de Colaboración: La cláusula primera del Convenio Específico de Colaboración establece que el INEA proporciona recursos financieros, a fin de que se destinen a la aplicación del programa educativo denominado "Educación para Adultos", que opera en el Estado de Chiapas, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos, a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior a fin de cubrir las metas especificadas en el anexo técnico del citado convenio.



## Monto Enviado:

| Tercer Trimestre                                         |                  |                |        |        |
|----------------------------------------------------------|------------------|----------------|--------|--------|
| INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS |                  |                |        |        |
| Presupuesto Capitulo 4000.                               |                  |                |        |        |
| Presupuesto Anual Autorizado                             |                  | \$ 103,483,246 |        |        |
| Presupuesto Ministrado al tercer trimestre 2023          |                  |                |        |        |
| Julio                                                    | Agosto           | Septiembre     | Total  | Avance |
| \$ -                                                     | \$ -             | \$ -           | \$ -   | 0.0%   |
| Para el tercer trimestre no se programaron recursos.     |                  |                |        |        |
| Presupuesto acumulado al tercer trimestre                | Presupuesto      |                | Avance |        |
|                                                          | \$ 32,586,757.00 |                | 31.5%  |        |

## Uso y Destino:

El recurso presupuestal es destinado para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los anexos referidos en el Convenio Específico de Colaboración que se desagregan:

## Metas.

### Atención al tercer trimestre

| Meta   | Logro  | Avance |
|--------|--------|--------|
| 84,640 | 72,181 | 85%    |

\*Se incluyen los datos de Alfabetización, Primaria y Secundaria

### Usuarios que Concluyen Nivel del tercer trimestre

| Meta   | Logro | Avance |
|--------|-------|--------|
| 35,400 | 7,268 | 21%    |

\*Se incluyen los datos de Alfabetización, Primaria y Secundaria

### Usuarios que Concluyen Nivel al tercer trimestre (Acumulado)

| Meta   | Logro  | Avance |
|--------|--------|--------|
| 35,400 | 13,479 | 38%    |

\*Se incluyen los datos de Alfabetización, Primaria y Secundaria